



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/19/2024

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 25 DE OCTUBRE DE 2024

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor. D. Ricardo Carrancio Sangrador se incorpora en el punto número seis de la sesión.

Actúa como Secretaria D^a. Beatriz Barrios Ramos, Adjunta a Secretaría Accidental de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024, que ha sido remitido con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CRECEMOS.

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Astudillo fue aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 27 de mayo de 2024.

El objeto del Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Astudillo para el funcionamiento del programa "CRECEMOS", de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

Por lo anteriormente expuesto y vista la solicitud del Ayuntamiento de Astudillo, de fecha 29 de abril de 2024, para ampliar el horario de atención del programa Crecemos a 6 horas, con fecha de efectos 17 de junio de 2024, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Incrementar la cuantía inicial del Convenio, prevista en los Presupuestos de esta entidad para el ejercicio 2024, en la partida 43.23107.46201.042 la misma en 2.464,60 € euros, de manera que se conceda una cantidad total de 23.589,78€ euros.

Segundo. - Modificar la cláusula cuarta del convenio en los apartados b. e i. de la estipulación Obligaciones de los Ayuntamientos, quedando redactado en los siguientes términos:

- b. “Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 5 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 16 de junio de 2024 y 6 horas desde el 17 de junio al 31 de diciembre de 2024. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante las horas establecidas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa”.
- i. Prestar el servicio durante 5 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2024 hasta el 16/06/2024 y de 6 horas al día de lunes a viernes en días laborables desde el 17/06/2024 hasta el 31/12/2024.

Tercero - Modificar la cláusula cuarta del convenio en el apartado a. de la estipulación Compromisos de la Diputación de Palencia, quedando redactado en los siguientes términos:

- a. “Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 23.589,78 €, en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 5 horas diarias y 6 horas diarias desde el 17/06/2024 a 31/12/2024, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa”.

Cuarto - Modificar la cuantía de la cláusula Quinta “Abono de la subvención”:

“Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Astudillo la cuantía de 23.589,78 €.”



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

NÚM. 3.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CRECEMOS.

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán fue aprobado por la Junta de Gobierno con fecha 27 de mayo de 2024.

El objeto del Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán para el funcionamiento del programa "CRECEMOS", de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

Por lo anteriormente expuesto y vista la solicitud del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, de fecha 10 de octubre de 2024, para ampliar el horario de atención del programa Crecemos a 7 horas, con fecha de efectos 1 de octubre de 2024. la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Incrementar la cuantía inicial del Convenio, prevista en los Presupuestos de esta entidad para el ejercicio 2024, en la partida 43.23107.46201.042 la misma en 2.112,52 € euros, de manera que se conceda una cantidad total de 27.462,73 € euros.

Segundo. - Modificar la cláusula cuarta del convenio en los apartados b. e i. de la estipulación Obligaciones de los Ayuntamientos, quedando redactado en los siguientes términos:

- c. "Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargará de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 6 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de enero hasta el 30 de septiembre de 2024 y 7 horas desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante las horas establecidas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa".
- j. Prestar el servicio durante 6 horas diarias de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/01/2024 hasta el 30/09/2024 y de 7 horas al día de lunes a viernes en días laborables desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024.

Tercero - Modificar la cláusula cuarta del convenio en el apartado a. de la estipulación Compromisos de la Diputación de Palencia, quedando redactado en los siguientes términos:

- b. "Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 27.462,73 €, en función de la intensidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 6 horas diarias y 7 horas diarias desde el 01/10/2024 a 31/12/2024, un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa”.

Cuarto - Modificar la cuantía de la cláusula Quinta “Abono de la subvención”:

“Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al Ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán la cuantía de 27.462,73 €.”

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIEGO DE CERRATO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CRECEMOS.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Tariego de Cerrato para el funcionamiento del Programa Creceмос, que se transcribe a continuación:

De una parte, la ILMA. SRA. DOÑA ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. LUIS ÁNGEL MARÍN PAREDES, Alcalde-Presidente de Tariego de Cerrato, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa

Ambas partes, en representación de las respectivas entidades, se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de las Instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias, puesto que desde el año 2001 y en base al Decreto 126/2001, de 19 de abril se regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y prestaciones sociales que hayan de llevarse a cabo por las entidades locales, determinando la financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas en materia de Servicios Sociales de la comunidad autónoma de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

El programa “CRECEMOS”, cuyo antecedente se encuentra en el Convenio Marco para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural suscrito el día 10 de marzo de 2004, se encuentra desde el año 2012 incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación que la Diputación de Palencia suscribe con la Junta de Castilla y León, Gerencia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales y las prestaciones sociales.

El objetivo es favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, impulsar la función social de la atención de menores de 0 a 3 años como factor básico de equidad y clave para compensar la desigualdad y evitar la exclusión social, así como ofrecer un recurso a las familias que viven en el entorno rural para la conciliación que se ajuste al máximo a sus necesidades para una jornada laboral diaria.

Por todo esto, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer de manera específica la colaboración y coordinación entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de TARRIEGO DE CERRATO para el funcionamiento del programa “CRECEMOS”, de titularidad de la entidad local, consistente en la prestación de un servicio de atención integral para la atención de niños y niñas de 0 a 3 años en unidades de hasta quince plazas, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero.

El programa Crecemos pretende favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.2 del Objetivo 4 “Educación de calidad” de los ODS: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.”

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de su objetivo “Funcionamiento centros infantiles Crecemos”.

SEGUNDA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. -COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. -ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

La Diputación asumirá los siguientes compromisos:

- a. Aportar, con la cofinanciación que al efecto se ha establecido por la Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Acuerdo Marco, al Ayuntamiento firmante la cuantía anual de 8.450,07 € en función de la intensidad horaria prestada por su unidad para que el Ayuntamiento proceda, desde el 01/10/2024 al 31/12/2024, a la contratación de un profesional o profesionales necesarios para prestar un servicio de 8 horas (admitiendo que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia), un seguro de responsabilidad civil, así como cobertura de otros gastos derivados del programa.
- b. La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042.
- c. Coordinar la ejecución del Programa en el ámbito de la provincia.
- d. Decidir las altas y las bajas, en su caso, de los programas en función de su viabilidad y comunicarlo a la Consejería de Familia.
- e. Comunicar con al menos 15 días de antelación la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
- f. Favorecer el desarrollo de actividades formativas para los técnicos del programa, progenitores y actividades específicas para los/as niños/as participantes en los programas.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- a. Mantener el inmueble en el que se llevará a cabo el programa y, en su caso, realizar en el mismo las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas indicadas por la Dirección General de Familia de la Junta de Castilla y León y que se concretan en las siguientes:
 - Altura libre interior de al menos 2,50 m.
 - Una sala con una superficie de al menos 1,5 m² por cada plaza, con un mínimo de 30 m².
 - Disponer de un espacio diferenciado para la preparación de alimentos y biberones que contará al menos con un fregadero y un microondas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

- Disponer de un aseo, visible desde el interior de las aulas y fácilmente accesible, que en cualquier caso contarán con una bañera de 70 x 40 dispuesta a una altura cómoda para bañar a los niños y que contará además con inodoros y lavabos de tamaño adecuado.
- Cada local dónde se preste un servicio asistencial dentro del programa “Crecemos” contará con un patio de juegos al aire libre. Este espacio podrá estar ubicado fuera de la parcela, o tratarse de una superficie pública de esparcimiento siempre que en el desplazamiento se garantice la seguridad, no sea necesario transporte colectivo y se encuentre ubicado en el entorno del Centro. Si el local estuviera ubicado dentro de un recinto educativo tendrá un horario de uso independiente.
- b. Contratar al técnico o técnicos seleccionados y, en su caso, al suplente igualmente seleccionado, que se encargarán de la atención y el cuidado de los niños y niñas del programa durante 8 horas de lunes a viernes, en días lectivos, desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024. La financiación se destinará para cubrir los costes salariales de los técnicos que presten servicios durante 8 horas incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad social, así como otros gastos derivados del programa.

(Se admitirá que presten un servicio de 7 horas o más, en función de las necesidades de las familias, justificado a través de la firma de todas ellas o certificado del secretario de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa).

- c. Las titulaciones exigibles a los técnicos cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización de educación infantil o título de grado o equivalente, o el título de técnico superior de educación infantil o equivalente. Se priorizará la contratación a mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o mujeres jóvenes.
- d. Proceder a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
- e. El número máximo de niños por cada unidad del programa CRECEMOS será de hasta quince plazas.
- f. Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos. En los centros no calificados como educativos, en los supuestos que exista mayor demanda que plazas disponibles se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

- g. Que el centro se encuentre inscrito en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.
- h. Aportar los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.
- i. Prestar el servicio durante 8 horas diarias (admitiéndose 7 o más en función de lo establecido en el apartado b.) de lunes a viernes en días laborables, desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024.

El horario ha de ser continuado y se adecuará a las necesidades de la mayoría de los padres.

- j. Participar y facilitar las tareas de seguimiento del programa que realice el personal técnico de la Diputación de Palencia, respecto al funcionamiento y la finalidad, poniendo a su disposición la información y documentación que ésta estime oportuna, entre las que se encuentra:
 - Identificación del lugar, horario, persona de referencia por parte del Ayuntamiento y persona destinada a la prestación del servicio, incluyendo forma de contacto.
 - Relación de menores atendidos, indicando edad, fechas de inicio y final de la atención y horarios de atención, así como de las actividades de información y seguimiento con las familias. (Anexo VII- Ficha de seguimiento mensual Crecemos).
 - Relación de incidencias y suspensiones, que se remitirán con carácter inmediato.
 - Relación de material didáctico disponible para el desarrollo de la actividad.
 - Copia de titulación o currículum vitae en su caso,
 - Copia del DNI del profesional prestador del servicio,
 - Carnet de manipulador de alimentos del profesional prestador del servicio,
 - Certificados de antecedentes penales o delitos de naturaleza sexual de las personas contratadas.
- k. Facilitar la implantación de actividades formativas de carácter complementario dirigidas a los menores atendidos que se puedan promover por la Diputación de Palencia.
- l. Informar de las incidencias que supongan la suspensión parcial o total del servicio, especialmente en caso de ausencia de demanda, suspensión temporal por enfermedad de profesional cuidador o usuarios, deficiencia en la instalación que impidan su uso, periodos vacacionales...
- m. Atender de manera prioritaria, previa valoración de los Servicios Sociales de la Diputación, a los menores de 0 a 3 años de las unidades familiares que por su situación de riesgo se encuentren en intervención del Programa de Apoyo a Familias que la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Diputación desarrolla a través de los Centros de Acción Social de la provincia y a los menores a cargo de mujeres víctimas de violencia de género.

- n. El programa Crecemos tendrá carácter gratuito para las familias. Los municipios en los que se desarrolla el programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y /o establecimiento de horario superior a 8 h/día, y dichos pagos sólo podrán ser exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.
- o. Aquellos centros que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores de entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el Centro Crecemos permanezca abierto.
- p. El Centro deberá dar difusión al programa, incluyendo en su cartelería: "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

- q. El centro no deberá estar adherido a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil financiada por la Consejería de Educación de Castilla y León a partir del curso escolar 2024-2025. En el municipio en el que se ubique el Centro Crecemos no podrá existir ningún recurso privado que preste atención a menores de 0-3 años en horario lectivo.

QUINTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos de la Diputación, contemplan la aplicación presupuestaria 43.23107.46201.042 del vigente presupuesto económico con cargo a la cual se librará al Ayuntamiento firmante la cantidad anual de determinada en función del nº de horas prestadas, siendo para el Ayuntamiento de Tariego de Cerrato la cuantía de 8.450,07 €.

El abono de la subvención se realizará en todos los supuestos con carácter anticipado y sin la prestación de garantías, previa petición del Ayuntamiento y presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante del Ayuntamiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de Palencia, así como en el pago



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

de obligaciones por reintegros de subvenciones concedidas por la misma, según modelo reflejado en el Anexo I que se acompaña.

Si la justificación total presentada no cubre la cantidad señalada en esta cláusula, se reducirá el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento, en su caso, restituir a la Diputación de Palencia la cantidad que proceda.

SEXTA.- DECLARACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

El representante del Ayuntamiento declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la ley General de Subvenciones.

Y declara que los técnicos del programa CRECEMOS y, en su caso, el personal voluntario adscrito al programa, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, constando mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación por cada Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, según el modelo del Anexo II. La memoria seguirá las directrices que establezca la Junta de Castilla y León para dar cumplimiento con la justificación técnica exigida, y podrá ser modificada en función de lo establecido por la Junta de Castilla y León.
2. Declaración del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el importe del gasto soportado y de que se ha realizado íntegramente el programa según modelo reflejado en el Anexo III que igualmente se acompaña.
3. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad referida (Anexo IV).
4. Certificado del Sr. Secretario Interventor que acredite que la subvención concedida, ha sido destinada a la finalidad para la que ha sido concedida (Anexo V).
5. Certificado de la entidad local de su aportación y cualquier ingreso que hubiera tenido relación con la prestación de este servicio, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación (Anexo VI).
6. Certificado de Obligaciones Reconocidas conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-II)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

7. Firma de todas las familias participantes en el programa en el periodo comprendido en la subvención o certificado del Secretario/a de no haber sido solicitada una intensidad superior por ninguna familia participante en el programa cuando se preste una intensidad inferior a 8 horas/día.
8. Tras la firma del Convenio se remitirá por sede electrónica de la Diputación de Palencia el Anexo VII, ficha de seguimiento mensual, que recogerá la relación de los menores participantes en el programa, firmado por el/la secretario/a del Ayuntamiento. Esta ficha se remitirá mensualmente a la Diputación de Palencia cuando se produzcan altas o bajas de los menores participantes en el programa, en los 5 primeros días del mes siguiente, firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento por sede electrónica.

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de enero de 2025 y se realizará en el Registro electrónico general de la Diputación de Palencia por medios telemáticos, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>).

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan ejecutado desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024. La falta de justificación, dará lugar al reintegro del anticipo recibido.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMA. -COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta de seguimiento que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante su ejecución, y determinará los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante de la Diputación y un representante del Ayuntamiento firmante en el presente convenio.

La Comisión celebrará su reunión constitutiva a la firma del presente convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En todas las subvenciones concedidas para llevar a cabo actividades (Jornadas, cursos, mesas redondas, celebración de aniversarios, encuentros, ferias, edición de libros, videos, CDs, DVD, etc) deberá figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (folletos, dípticos, carteles, banners, prensa, etc.) "Con el Patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional y en los mismos términos dando cumplimiento a lo establecido por la Junta de Castilla y León en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, sobre las Directrices de difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad Autónoma, y Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

DECIMOTERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su título preliminar.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a que éste se extinga, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL EN RELACIÓN A PROGRAMAS EN MATERIA DE EMPLEABILIDAD, FORMACIÓN, EMPRENDIMIENTO E INVESTIGACIÓN.

Se da cuenta del Convenio marco de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Santa María La Real en relación a programas en materia de empleabilidad, formación, emprendimiento e investigación, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI 76.118.355-Q y Don José Luis Vélez Unquera, con DNI 12.737.771-A, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, fundación



cultural privada de promoción con carácter de benéfica, provista de C.I.F. G-34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de 34800-Aguilar de Campoo, Palencia (en adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real»), en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder otorgada en Herrera de Pisuergra el día 01 de abril de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz con el número 148 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura,

MANIFIESTAN

Que Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Que Fundación Santa María la Real tiene el interés de desarrollar proyectos en el territorio de la provincia de Palencia.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de contribuir a la reducción del desempleo de larga duración, y al mismo tiempo, fomentar el desarrollo económico y social de la provincia de Palencia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de Palencia y la Fundación Santa María la Real en relación a programas, proyectos y actividades a realizar en materia desarrollo económico, social, personal y profesional y especialmente en lo referente a empleabilidad, formación, emprendimiento e investigación.

SEGUNDA-Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Convenio Marco será el territorio de la provincia de Palencia.

TERCERA- Asunción de gastos y acuerdos específicos de ejecución.

- 3.1. El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

- 3.2. El presente Convenio Marco goza de un carácter general y se ejecutará a través de actuaciones concretas que serán objeto de acuerdos específicos, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos acuerdos específicos necesariamente se especificarán los compromisos y obligaciones que afecten a cada parte, así como las condiciones relativas a dichas actividades.

CUARTA-Comisión de Seguimiento

- 4.1. Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.
- 4.2. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.3. La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

Por parte de la Diputación de Palencia, la persona de contacto en lo relativo a los proyectos será el Coordinador de Servicios Sociales.

Por parte de Fundación Santa María la Real, la persona de contacto en lo relativo a los proyectos será:

Nombre y Apellidos: Natalia Serrano Serrano

Cargo: Directora del Área de Empleo e Inclusión Social

Email: nserrano@santamarialareal.org

Teléfono: 91 521 13 30.

QUINTA- Protección de datos personales.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

SEXTA- Derechos de propiedad industrial y difusión.



- 6.1. Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.
- 6.2. En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.
- 6.3. En todas las comunicaciones del presente Convenio deberán realizarse conforme a los Protocolos previamente acordados por ambas partes.
- 6.4. Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SÉPTIMA- Publicidad y comunicación.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades de los proyectos, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

OCTAVA- Confidencialidad.

- 8.1. Las Partes podrán revelar determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra Parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.
- 8.2. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos



los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

8.3. Las Partes se comprometen a devolver la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

8.4. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Sexta.

NOVENA- Deber de información

9.1. Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

9.2. La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

9.3. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la presente relación.

9.4. En todo caso, los/as interesados/as o afectados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA- Medios.

10.1. Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

10.2. Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

UNDÉCIMA- Vigencia del Convenio. Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

- 11.1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización del proyecto, fijando una duración máxima de 4 años, sin posibilidad de prórroga.
- 11.2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

DECIMOSEGUNDA- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

DECIMOTERCERA. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última Parte en firmar.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL.

NÚM. 6.- CONVENIO ENTRE LA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES (APAPAM) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y EXPERIENCIAS DE CULTIVO DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio entre la entre la Diputación de Palencia y la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales (APAPAM) para la realización de actividades de promoción, divulgación y experiencias de cultivo de plantas aromáticas y medicinales en la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

De otra, D. Juan Alberto García Tejedo, como presidente de la ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES (APAPAM) en el ejercicio de sus competencias atribuidas en Asamblea General, celebrada en Palencia, el día 4 de mayo de 2.022, para la firma del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Diputación de Palencia es consciente de que la renta de los agricultores que forman parte del mundo rural en los últimos años no ha crecido, sino que se ha ido estancando y reduciendo a pesar de las ayudas comunitarias directas. Ayudas que no garantizan la renta, y por eso son necesarios nuevos cultivos que compitan, actualicen y desarrollen el mundo rural y permitan mantener una renta adecuada en el mismo, para evitar los movimientos migratorios de los espacios rurales.

El mercado de las plantas aromáticas y medicinales se ha centrado, en general, en unas pocas especies utilizadas en la alimentación, perfumería y medicina, pero existen muchas otras plantas prácticamente desconocidas por el agricultor y el consumidor, que pueden ser muy útiles como condimento, infusión, etc. Se trata, pues, de aprovechar esta potencialidad para lograr una rentabilidad del cultivo de plantas aromáticas y medicinales que puedan ofrecer una integración en la rotación a los cultivos convencionales.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar las plantas aromáticas y medicinales en la provincia, con ensayos y actividades ejecutadas en colaboración con La Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales (en adelante APAPAM) y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de actividades de promoción y divulgación del cultivo de especies aromáticas y medicinales en la provincia de Palencia, siendo sus objetivos generales:

Promover actividades de formación y divulgación dedicadas al cultivo y a la transformación de plantas aromáticas y medicinales como alternativa económicamente viable.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Divulgar e informar a los agricultores de la provincia sobre el cultivo e implantación a través del mantenimiento de una serie de campos de ensayo con distintas especies, para evaluar la idoneidad de su cultivo y su adaptación a las condiciones locales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Sexta del mismo.

Mantener en distintas parcelas propiedad de la Diputación los cultivos ya establecidos de plantas plurianuales si fuese necesario y establecer nuevos ensayos, permitiendo el manejo de las mismas por APAPAM en coordinación con el Servicio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Diputación y en colaboración con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (itagra.ct)

Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

APAPAM se compromete a:

Realizar todas las labores, cuidados y seguimientos inherentes a los cultivos de las plantas aromáticas y medicinales.

Asesorar, fomentar y divulgar entre los agricultores, emprendedores o entidades de la provincia, sobre los aspectos relacionados con el crecimiento, desarrollo y posterior comercialización de dichas plantas.

Destilar y Comercializar las producciones obtenidas de las plantas cuando sea necesario, siendo el beneficio económico obtenido propiedad de la Diputación en un 100% del importe total derivado de la venta de dichas plantaciones.

Justificar las actividades realizadas y sus gastos conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Séptima del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48904/082 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros.

APAPAM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a realizar durante la ejecución de este Convenio:

Actividades de crecimiento, mantenimiento y seguimiento inherentes al cultivo de las plantas aromáticas y medicinales de los campos de ensayo (semillas, abonos, minerales, herbicidas, transportes y destilación).

Actividades de promoción y divulgación de los cultivos (ferias, jornadas, cursos, material didáctico).

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES .

ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia abonará el importe de la subvención a APAPAM una vez presentada la justificación, aportando hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de 3.500 €.

APAPAM presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Presidente de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.
- Declaración responsable según anexo I que se adjunta al presente Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

- Certificado especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo II que se adjunta al presente Convenio.
- Facturas justificativas de los gastos, originales o compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar “subvencionada por la Diputación de Palencia”, de manera que figure en la copia presentada. Y justificantes de pago al menos por el importe de la cantidad anticipada.
- Memoria resumen de cada una de las actividades llevadas a cabo en los campos de ensayo y en las actividades de promoción-divulgación.

La justificación del gasto se hará antes del 1 de diciembre de 2024, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2024.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará en el plazo de un mes a partir de la firma del presente documento, se constituirá una comisión Mixta de seguimiento integrada por un representante de la Asociación, un técnico designado por itagra.ct y un técnico designado por Diputación, que se reunirá con una periodicidad trimestral.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Balonmano Palencia femenino para la temporada deportiva 2024/2025, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Ana Collantes de la Pisa, Presidenta del Club Balonmano Palencia Femenino, con CIF G-34176784, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la existencia de clubes deportivos femeninos y el fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia Femenino tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2024-2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48911.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Balonmano Palencia Femenino se compromete para la temporada 2024/2025 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.
- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Colaborar en los campus deportivos que organiza el Servicio de Deporte de la Diputación de Palencia

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Balonmano Palencia Femenino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2024/2025, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

En el mismo plazo, 30 de junio de 2025, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Palencia Femenino deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Palencia Femenino, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2025, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

CULTURA

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PIEDAD ISLA PARA APERTURA, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO PIEDAD ISLA".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Piedad Isla para apertura, mantenimiento y difusión del Museo Etnográfico Piedad Isla", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, la Fundación Piedad Isla & Juan Torres, con CIF G-34195214 y domicilio en Cervera de Pisuerga, Plaza de la Cruz, 4, y en su nombre y representación D. Esteban Sainz



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Vidal, Presidente de dicha Fundación, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que la Fundación Piedad Isla & Juan Torres mantiene abierto un Museo Etnográfico en la plaza de la Cruz de Cervera de Pisuerga, que es uno de los más importantes recursos culturales y de desarrollo de la comarca.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, el mantenimiento y difusión de dicho museo, así como el posibilitar su apertura al público de forma continua, para el desarrollo cultural de la provincia y de quienes la visiten, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres que se ocasionen con motivo del mantenimiento, apertura y difusión del museo etnográfico Piedad Isla.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales vinculadas a la fotografía.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48903 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.500 €, librando a la Fundación Piedad Isla & Juan Torres el 100% de este importe, es decir, 8.500 € con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a asumir la gestión total, organización y difusión del citado Museo, incluida la edición de la correspondiente publicidad, y de cuanto otro material, en cualquier soporte, se edite en relación con el mismo.

La Fundación colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

La Fundación se compromete a colaborar con la Diputación en la difusión del Premio Nacional de Fotografía Piedad Isla y en la organización de actividades complementarias al mismo, especialmente en Cervera y su comarca.

Por su parte, la Diputación de Palencia incluirá en toda la publicidad general, relativa a museos y rutas turísticas al Museo Etnográfico Piedad Isla.

Quinta.- Declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 28 de febrero de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de:
 - a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres y a la relación de facturas.
 - b. Las facturas (y/o nóminas) y los justificantes de pago de las mismas
 - c. La memoria de las actuaciones realizadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

d. Los certificados que acrediten que la Fundación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. - Publicidad

Fundación Piedad Isla & Juan Torres deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO PARA LA MUESTRA DE MÚSICA DE PLECTRO "VILLA DE ASTUDILLO".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Astudillo para la Muestra de Música de Plectro "Villa de Astudillo", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astudillo, CIF P3401700D, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tiene de forma tradicional la música de Plectro en la localidad de Astudillo, y para la conservación de dicha tradición y la difusión cultural y turística de esta localidad, así como la realización de actividades que incidan en el desarrollo cultural y en la difusión de la Provincia, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Astudillo que se ocasionen con motivo de la organización y el desarrollo de la XVI Muestra de Música de Plectro “Villa de Astudillo”.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello a la celebración del Festival de Música de Plectro.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos protocolarios (comidas, desplazamientos, obsequios).

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46208 114 del vigente presupuesto económico de 2024 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.000 €, librando al Ayuntamiento de Astudillo el 100% de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

El Ayuntamiento de Astudillo, se compromete a la organización de la muestra de música Plectro y a su difusión.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Astudillo

El Ayuntamiento de Astudillo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de noviembre de 2024.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración del Ayuntamiento de Astudillo.
 - b. El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados.
 - c. La memoria de las actuaciones realizadas.
 - d. La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Astudillo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astudillo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL MUSEO DE LA CIENCIA Y LOS CUENTOS DE PAREDES DE NAVA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Museo de la Ciencia y los Cuentos de Paredes de Nava, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luís Calderón Nájera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2024.

Que el Ayuntamiento de Paredes de Nava tiene cedida la Iglesia de San Martín, antiguo templo parroquial de la localidad construido en el siglo XV y ampliamente reformado en el siglo XVII, que en la actualidad acoge el Museo de la Ciencia y el Cuento.

Este recinto museizado por la artista internacional de origen palentino Rosana Largo tiene como finalidad poner a disposición tanto de los niños como del público en general, un espacio para entender la ciencia a través de los cuentos de forma didáctica y participativa.

Que es interés del Ayuntamiento de Paredes de Nava prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de la localidad, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de este edificio, para usos culturales: conciertos, charlas, proyecciones, congresos, talleres de astronomía básica, etc., por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Paredes de Nava que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Museo de la Ciencia y el Cuento (MCYC) de dicha localidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo con ello al mantenimiento del Museo de la Ciencia y el Cuento.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de obras, material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46209 114 del vigente presupuesto económico de 2024, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €, librando al Ayuntamiento de Paredes de Nava el 100% de este importe, es decir, 20.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, asesorará al Ayuntamiento de Paredes de Nava en cuantas actividades se realicen con cargo a este convenio si fuera requerido para ello por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Paredes de Nava se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ceder el uso del espacio del Museo de la Ciencia y el Cuento a la Diputación de Palencia para la realización de actividades propias de interés público, siempre que no interfiera con el resto de la programación.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Paredes de Nava

El Ayuntamiento de Paredes de Nava declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 31 de enero de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de:
 - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Paredes de Nava.
 - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Una memoria justificativa de las actividades realizadas y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Paredes de Nava deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y la imagen corporativa oficial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2024.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA 2024-2025.

Habiéndose firmado, con fecha 20 de mayo de 2024, el Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia de Palencia, se



publica la convocatoria de subvenciones con tal fin en el BOP de fecha 19 de junio de 2024 (BDNS: 768576).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria, vista el acta de la reunión de fecha 8 de octubre de 2024 celebrada por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, la Junta de Gobierno con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Tener por desistido de su petición al AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE NAVA (Exp.10538/2024) por no haber atendido al requerimiento de subsanación.

SEGUNDO. - Denegar al AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (Exp.10544/2024) la ayuda solicitada por tratarse de una actuación que ha sido ya objeto de subvención en la convocatoria anterior, de acuerdo con lo establecido en la base 4ª de la convocatoria.

TERCERO.- Una vez analizadas y evaluadas el resto de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 6ª de la convocatoria y a la vista de las características de las obras que se pretenden acometer y el montante total de las mismas y con el ánimo de una adecuada distribución del crédito, aceptar el presupuesto que se indica a efectos de la subvención, conceder las subvenciones por el importe que se señala a los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, cumpliendo los beneficiarios todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, indicándose así mismo el gasto a justificar, que deberá ser, como mínimo, superior en un 20 % a la subvención concedida.

CUARTO. - Aprobar el gasto de **60.000 €**, correspondientes al 25 % de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 52. 32300. 76203. 041 del ejercicio 2024 y el resto de la subvención, **180.000 €**, correspondientes al 75 %, con cargo a la que corresponda en el Presupuesto de 2025.

QUINTO. - Que se libre con carácter de anticipo la cantidad correspondiente al ejercicio 2024 y el resto de la subvención una vez justificada la misma dentro del plazo establecido en la convocatoria, **hasta el 16 de septiembre de 2025.**

SEXTO. - Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con lo que se entenderá notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Nº Exp.	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	NIF	Obra. Solicitada	Presup. aceptado	Crite Valor	Punt (1)	SUBVENCIÓN	Importe a justificar
10536/2003	AGUILAR DE CAMPOO C.E.I.P. CASTILLA Y LEÓN	P3400400B	Modificación de los vestuarios del gimnasio del edificio de primaria.	30.000,00 €	2	30,00	14.829,14 €	18.536,43 €
10534/2003	ALAR DEL REY C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	P3400500I	Sustitución de carpinterías de la planta baja (11 ventanas).	19.209,48 €	2	19,21	9.495,33 €	11.869,16 €
9819/2003	AMPUDIA C.E.I.P. LA CAÑADA	P3401000I	Reparación de gotera y limpieza de canalones.	3.171,09 €	1	3,70	1.828,74 €	2.285,93 €


Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F514B3X2M6W6G3D0UQT**

Departamento
Secretaría

Código Expediente

DIP/12542/2024

Código Documento

SEC18101DF

Fecha del Documento

25-10-24 09:52

9805/2003	ASTUDILLO C.E.I.P. ANACLETO OREJÓN	P3401700D	Reparación parcial de la cubierta (375,51 m²) del Colegio (Fase II).	29.424,82 €	1	44,14	21.817,31 €	27.271,64 €
9802/2003	BALTANÁS C.E.I.P. SAN PEDRO	P3402200D	- Sustitución de carpinterías exteriores, 6 unid. de ventas y 6 unid. de puertas (fase final de la actuación).	10.164,00 €	2	15,71	7.763,50 €	9.704,38 €
			- Sustitución de carpinterías interiores, 9 unid. de puertas (fase final de la actuación).	17.242,50 €	3			
			- Pintura de paramentos.	1.851,51 €	5			
10537/2003	BECERRIL DE CAMPOS C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA	P3402900I	Retirada de la cobertura de zinc de tres faldones de cubierta y colocación de nueva impermeabilización tipo "onduline" y teja.	29.970,30 €	1	44,96	22.221,74 €	27.777,18 €
10535/2003	CARRION DE LOS CONDES C.E.I.P. MARQUÉS DE SANTILLANA	P3404700A	- Reparación de gotera y limpieza de canalones.	3.010,11 €	1	4,83	2.388,94 €	2.986,18 €
			- Reparación de la instalación de protección contra incendios.	2.087,86 €	3			
			- Reparación de las rejillas de evacuación de agua del patio.	554,36 €	4			
10645/2003	CERVERA DE PISUERGA C.E.I.P. MODESTO LAFUENTE	P3405700J	Reparación del muro de cierre de parcela.	29.735,02 €	3	24,78	12.248,54 €	15.310,68 €
10543/2003	GUARDO C.E.I.P. VEGARREDONDA	P3408000B	Sustitución de carpinterías de puertas.	25.363,33 €	2	25,36	12.537,21 €	15.671,51 €
9818/2003	HERRERA DE PISUERGA C.E.I.P. N.º S.º DE LA PIEDAD	P3408300F	Sustitución de carpinterías (12 ventanas)	30.000,00 €	2	30,00	14.829,14 €	18.536,43 €
9874/2003	MAGAZ DE PISUERGA C.R.A. DEL CERRATO	P3409800D	Sustitución del vallado desde el edificio del Centro de Salud al portón de vehículos (51,46 m).	29.758,09 €	3	24,80	12.258,04 €	15.322,55 €
10527/2003	MONZÓN DE CAMPOS C.E.I.P. PADRE HONORATO DEL VAL	P3410800A	- Renovación de la cubierta de un porche.	6.223,89 €	1	7,89	3.900,34 €	4.875,43 €
			- Pintura de paramentos de dos aulas.	3.776,11 €	5			
10545/2003	OSORNO LA MAYOR C.E.I.P. N.º S.º DE RONTE	P3411700B	Sustitución de carpinterías de planta primera (2 unid de 4,00 x 1,60)	8.700,00 €	2	8,70	4.300,45 €	5.375,56 €
10261/2003	PAREDES DE NAVA C.E.I.P. ALONSO BERRUGUETE	P3412300J	Sustitución del pavimento de las salas de usos múltiples, de profesores y de dirección.	18.247,50 €	5	9,12	4.509,87 €	5.637,34 €
10228/2003	SALDAÑA C.E.I.P. VILLA Y TIERRA	P3415700H	Pintura de paramentos horizontales y verticales del edificio de educación infantil.	14.490,63 €	5	7,25	3.581,36 €	4.476,70 €
9859/2003	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA C.E.I.P. VIRGEN DEL BREZO	P3417100I	Sustitución del pavimento del acceso al recinto escolar (150 m²).	14.000,00 €	3	11,67	5.766,92 €	7.208,65 €
10227/2003	TARIEGO DE CERRATO C.R.A. DEL CERRATO	P3418100H	- Limpieza y repaso general de la cubierta.	5.604,75 €	1	7,35	3.631,69 €	4.539,61 €
			- Sustitución de los vierteaguas de las ventanas.	1.616,30 €	3			
9822/2003	TORQUEMADA C.E.I.P. HÉROES DE LA INDEPENDENCIA	P3418200F	Reparación del pavimento del patio.	29.941,30 €	4	24,95	12.333,51 €	15.416,89 €
10229/2003	VENTA DE BAÑOS C.E.I.P. CRUCE DE CASTILLA	P3402300B	Completar la sustitución de carpinterías de las aulas de educación infantil, 6 unid. grandes y 5 unid. pequeñas	30.000,00 €	2	30,00	14.829,14 €	18.536,43 €
10233/2003	VENTA DE BAÑOS C.E.I.P. ÁNGEL ABIA	P3402300B	Sustitución de carpinterías interiores, 19 unid. de 1,24 x 2,03.	18.500,00 €	3	15,42	7.620,57 €	9.525,71 €
10542/2003	VILLADA C.E.I.P. C. CASADO DEL ALISAL	P3420600C	- Sustitución de carpinterías exteriores (8 unid.)	15.512,20 €	2	11,74	5.803,65 €	7.254,56 €
			- Sustitución de dos pilares metálicos en el porche.	774,40 €	1			
			- Reparación o sustitución de vallado de malla galvanizada de tipo simple torsión.	992,20 €	3			
10546/2003	VILLALOBÓN C.E.I.P. CLARA CAMPOAMOR	P3421700J	Colocación de 4 toldos en la fachada sur del patio.	8.633,35 €	2	8,63	4.267,50 €	5.334,38 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

10262/2003	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. PRADERA DE LA AGUILERA	P3422500C	Renovación de un núcleo de aseos del edificio de educación infantil.	29.230,54 €	2	29,23	14.448,79 €	18.060,99 €
10263	VILLAMURIEL DE CERRATO C.E.I.P. GÓMEZ MANRIQUE	P3422500C	Sustitución del núcleo de aseos en la planta primera.	29.923,32 €	2	29,92	14.791,23 €	18.489,04 €
9817/2003	VILLARRAMIEL C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	P3423300G	- Sustitución de 2 unidades de la carpintería exterior.	4.254,26 €	2	8,75	4.323,04 €	5.403,80 €
			- Sustitución de 11 radiadores de la calefacción.	8.864,28 €	2			
10540/2003	VILLAUMBRALES C.R.A. CAMPOS DE CASTILLA en Cascón de la Nava	P3423800F	- Sustitución de 22 luminarias. - Sustitución de carpinterías exteriores (2 puertas y 1 ventana)	1.270,98 € 7.028,97 €	2 2	5,53	2.735,14 €	3.418,93 €
9806/2003	VILLAVIUDAS C.E.I. GLICERIO MARTÍN	P3423900D	Pintura y reparación del revoco de la fachada.	3.800,00 €	5			
TOTAL: 3.809,90 €						485,54	240.000,00 €	300.000,05 €

ACCIÓN TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAS MEDIOAMBIENTALES

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMURIEL DE CERRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "COMPLEJO DEPORTIVO RAFAEL VÁZQUEZ: FASES 1 Y 2".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato para la ejecución del proyecto "COMPLEJO DEPORTIVO RAFAEL VÁZQUEZ: Fases 1 y 2", que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a. Roberto Martín Casado, alcalde del ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Que la Diputación de Palencia, entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye, figuran la asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios y la cooperación al fomento de todo el territorio provincial. En este contexto, y englobadas dentro de las medidas para la consecución de la Meta 9.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, "Desarrollo de infraestructuras sostenibles", se vienen impulsando un conjunto de políticas de apoyo a las entidades locales para la creación, dotación y mejora de espacios donde desarrollar actividades deportivas y culturales, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo a toda la población, que apoyen el bienestar humano y el desarrollo económico en la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Que el ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha proyectado la construcción de un complejo deportivo municipal con el fin de impulsar la práctica deportiva como elemento de actividad física ligada a una vida saludable, y de espacio educativo y cultural con un impacto importante en temas de género e integración, así como para promover las medidas de prevención e intensificación de discapacidades, reduciendo el impacto sobre la salud de la persona, su calidad de vida y su integración en las actividades de la sociedad.

Que, en diciembre de 2020, ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de garantizar el desarrollo de actividades deportivas y culturales de forma accesible y equitativa para toda la población, apoyando el bienestar humano y el desarrollo económico en la provincia, firmaron un convenio de colaboración para la ejecución de la primera fase del citado complejo deportivo, financiando la Diputación de Palencia un 25% del presupuesto del Proyecto Básico presentado por el ayuntamiento en las inversiones objeto de la ayuda, 337.294,78 euros, con un plazo máximo de justificación del 31-12-2022, ampliado por Decreto de Presidencia al 28-12-2023.

Que, ante la imposibilidad de ejecución del proyecto por parte del Ayuntamiento de Villamuriel, por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista adjudicatario de la ejecución de la obra, en febrero de 2024 se procedió a declarar la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida.

Que, con fecha de 11 de junio de 2024, el ayuntamiento ha licitado nuevamente la ejecución de las obras de construcción del complejo deportivo municipal, adjudicando las mismas, en dos lotes, por un importe de 341.829,38 € y 1.526.164,93 € respectivamente, IVA incluido, habiendo comenzado la ejecución de las mismas.

Que, ante la dificultad de financiar el total de la actuación, el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato ha solicitado la colaboración económica de la Diputación Provincial, con fecha 10 de abril de 2024, reiterando la misma con fecha 10 de octubre de 2024.

Que ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, reiterando la importancia de garantizar y de dotar del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, con la mayor eficacia y economía de éstos, a la población de la Provincia celebran este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de financiación que se ocasionen con motivo de la ejecución de la actuación "Complejo Deportivo Rafael Vázquez. Fases 1 y 2" en Villamuriel de Cerrato, en base a lo definido en el proyecto redactado adjunto a la solicitud municipal.

Segunda. - Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, comprendiendo estos los gastos de adjudicación del contrato de obras para la realización del mismo.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El **Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato** se compromete a:

- Notificar a la Diputación de Palencia las modificaciones o reajustes contractuales, en un plazo no superior a un mes desde que se produzcan. Las modificaciones o ajustes contractuales deberán ser autorizados por la comisión de seguimiento previo informe técnico de que no se ve alterado el objeto del presente convenio.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la fecha de la recepción de las obras en un plazo no superior a un mes desde que se produzcan.
- Asumir la titularidad de las obras y el mantenimiento de la instalación.
- Facilitar a la Diputación, previa comunicación por parte de esta, con una antelación de al menos un mes, la celebración de actividades y eventos, de interés provincial, organizados por la Diputación, durante la vida útil del Complejo deportivo, con carácter gratuito.

La **Diputación de Palencia** se compromete a:

- Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos en relación con el esquema financiero establecido en la Cláusula siguiente.

Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar la cantidad de 527.865,13 € para la ejecución de las inversiones objeto de la ayuda, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.45903.76201.91 "Subv. Aytos. Otras Obras e Inversiones", del presente ejercicio presupuestario, 2024.

El importe total, se librará al ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato se compromete a la aportación económica necesaria para la ejecución de la obra.

La titularidad del resultado obtenido será del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato

Sexta. - Declaración del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2028, fecha máxima de justificación de los mismos.

Para la justificación de este convenio, el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de justificación de la subvención dirigida a la Ilma. Sra. presidenta de la Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, situado en el catálogo de procedimientos electrónicos, en el grupo Asuntos Generales.
- 2.- Declaración responsable suscrita por el alcalde de la Entidad Local según **anexo B.I**
- 3.- Certificado del/la secretario/a de la Entidad Local del reconocimiento de las obligaciones con cargo al presente convenio con el visto bueno del alcalde/sa, según **anexo B.II**
- 4.- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
- 5.- Copia de las certificaciones y relaciones valoradas de las obras ejecutadas con cargo a la subvención, que en su conjunto deberán superar el importe anticipado.
- 6.- Copia del Acta de recepción y certificación final de las de las obras ejecutadas con cargo a la subvención.
- 7.- Justificación del cumplimiento de la cláusula octava. - Publicidad

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La no justificación total de la subvención podrá suponer la cancelación total o parcial de la misma, en función de la gradación del incumplimiento, debiendo el ayuntamiento proceder a la devolución de las cantidades anticipadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

El Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Una vez finalizadas las obras deberá colocarse una placa identificativa donde se haga constar la colaboración de la Diputación.

Novena. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas y dar conformidad a las modificaciones no sustanciales que se produzcan en la documentación que define las actuaciones a realizar.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2028.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta un año adicional o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2024.

PRIMERO. Para la aprobación de la oferta de empleo público resulta de aplicación la normativa legal y reglamentaria siguiente:

- El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 20 Ley 31/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Por su parte, el artículo 128 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que *“las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la Legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”*

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante EBEP) señala que las necesidades de personal que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los *órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, y deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

TERCERO. Para la elaboración de la Oferta de Empleo Público debe tenerse en cuenta, por un lado, lo dispuesto en el artículo 59.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual señala que se reservará **un cupo no inferior al 7%** de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Y, por otra parte, el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el cual establece las normas para la determinación de la incorporación de nuevo personal, en concreto los puntos 1 y 7 del apartado Uno relativos al porcentaje de tasa de reposición permitida y el cálculo de dicha tasa, respectivamente.

El apartado Uno.1 fija una tasa de reposición de efectivos para el año 2023, aplicable al 2024, en el 110% para todos aquellos sectores que no se consideren prioritarios y de un 120% para los sectores prioritarios, de acuerdo con el punto 3 del apartado Uno. Por lo que respecta al cálculo de la tasa de reposición, el apartado Uno.7 señala que se calcula teniendo en cuenta la diferencia entre el número de empleados fijos que dejaron de prestar servicios y el número de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

empleados fijos que se hubieran incorporado en el anterior ejercicio por cualquier causa excepto los provenientes de otras Ofertas de Empleo Público.

CUARTO. De acuerdo con los preceptos señalados en los apartados anteriores, la Diputación Provincial de Palencia debe proceder a aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024, previa negociación con la Junta de Personal y el Comité de Empresa en la Mesa de Negociación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del EBEP.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Palencia es la Junta de Gobierno, por delegación de competencias de la Presidencia adoptado por Resolución de fecha 10 de julio de 2023 (BOP núm. 84 de 14 de julio de 2023).

Dicha Oferta de Empleo Público habrá de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, en este último a efectos informativos y no preceptivo, y vincula a la Corporación para la aprobación de las correspondientes bases y convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas dentro del plazo improrrogable de tres años.

SÉPTIMO. Tal y como se ha indicado en el apartado tercero del presente informe, el apartado Uno.7 de la citada Ley de Presupuestos para el 2023, prorrogados para el 2024, establece que *“para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios (por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción de contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que cesa) y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.”*

Por lo tanto, al objeto de determinar la tasa ordinaria de reposición, hay que tener en cuenta que durante el año 2023 se han producido las siguientes bajas:

Nº	PUESTO	SERVICIO	CAUSA
2	Secretario-Interventor (F)	SAM	Jubilación
1	Técnico de Protocolo (F)	Secretaría General	Jubilación
5	Administrativos (F)	Intervención	Excedencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

		Intervención Intervención Intervención Promoción Económica	Excedencia Fallecimiento Excedencia Jubilación
2	TAG (F)	Planes Provinciales Personal	Excedencia Excedencia
1	Ingeniero Técnico Obras (F)	Red Viaria	Concurso
1	Jefe Sección (F)	Promoción Económica	Excedencia
1	Auxiliar de clínica (L)	Residencia Mayores	Jubilación
1	Encargado Agropecuarios (L)	Desarrollo rural y medio ambiente	Jubilación
1	Carpintero (L)	Residencia Mayores	Jubilación
1	Ayudante vías y obras (L)	Red Viaria	Jubilación
1	Vigilante de Obras (L)	Infraestructura	Excedencia
TOTAL: 17			

Por otra parte, durante el año 2023 se ha incorporado a la Diputación Provincial de Palencia, provenientes de otras Administraciones Públicas, mediante el sistema de concurso de traslados, un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional (Secretario-Interventor) adscrito al SAM.

En consecuencia, **la tasa de reposición para el 2024 teniendo en cuenta las bajas y altas es de 16 plazas.** Tasa a la que hay que aplicar el porcentaje de tasa máximo autorizado, del 110%, por lo que la tasa final de reposición a incluir en la OEP es de 17 plazas.

OCTAVO. Respecto a la reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 59.1 del EBEP, se reservará un cupo no inferior al 7%. No obstante, tanto la Ley de la Función Pública de Castilla y León como el Real Decreto Ley



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

6/2023, de 19 de diciembre, *por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo*, han elevado el porcentaje al 10% de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad. En consecuencia, resulta oportuno ajustar el OEP de la Diputación ese porcentaje al 10% conforme a lo realizado por la Administración del Estado y de la Comunidad de Castilla y León.

Por lo tanto, el número de plazas que deben reservarse a personas con discapacidad en la OEP de 2024 es 2 plazas.

NOVENO. Con fecha 23 de agosto de 2024 se ha dictado providencia de la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General iniciando el expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024.

DÉCIMO. Teniendo en cuenta los datos referidos y las necesidades de personal, el Plan Plurianual de Empleo Público aprobado por el Pleno de la Diputación en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2023, se ha procedido a formular una Oferta de Empleo Ordinaria para el año 2024, que ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales de los empleados de esta Diputación en reunión de la Mesa de Negociación de fecha 8 de octubre de 2024, de las que ha resultado la oferta de empleo que ahora se somete a aprobación.

Igualmente, la propuesta, que ahora se somete a aprobación, ha sido informada favorablemente por el Servicio de Personal de fecha 8 de octubre de 2024 y fiscalizada de conformidad por el Servicio de Intervención en informe de 9 del mismo mes.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:

Primero. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2024:

PERSONAL FUNCIONARIO						
				PROVISIÓN		
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GP/SBG	Nº	ESCALA	LIBRE	DISC.	P.I
Técnico Superior de Archivos y Bibliotecas	A1	1	Admón. Especial	1		
Técnico Medio de Administración General	A2	3	Admón. General	2	1	
Técnico Medio de Protocolo	A2	1	Admón.	1		



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

			Especial			
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	A2	1	Admón. Especial	1		
Técnico Medio de Turismo	A2	1	Admón. Especial	1		
Administrativos	C1	5	Admón. General	4	1	
Total personal funcionario		12		10	2	
PERSONAL LABORAL						
Vigilantes de Obras	C2	2				
Conductor-Maquinista	C2	2				
Informador Turístico	C1	1				
Total personal laboral		5				
TOTAL		17		15	2	

GB/SBG: grupo/subgrupo

Nº: número de plazas

Provisión PI: plazas a cubrir por el sistema de promoción interna (no sujeto a tasa de reposición según dispone el artículo 20.Uno.6.b) de la Ley 31/2022, de 28 de diciembre).

Libre: plazas a cubrir en convocatoria pública

DISC: plazas a cubrir por el turno de discapacidad

Segundo. Publicar el presente acuerdo en los diarios y Boletines Oficiales correspondientes.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previas sendas declaraciones de urgencia adoptadas por unanimidad de los asistentes, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento de los siguientes asuntos:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F514B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18101DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

NÚM. 14.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA "LA TEJERA" PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA, FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE.

El Convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA "LA TEJERA" PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA: FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 27 de julio de 2020, y suscrito con fecha 21 de septiembre de 2021, en el que la Diputación Provincial de Palencia se comprometía a financiar las obras con una aportación de 536.655,22 €, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Aportación
2021	13.148,06 €
2022	273.425,83 €
2023	250.081,33 €
Total	536.655,22 €

Aprobada la Primera Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA "LA TEJERA" PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA: FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2022, y suscrita con fecha 19 de diciembre de 2022, por la que se procedía a la actualización del Proyecto aprobado, sobre el que se había redactado el Convenio, suprimiendo un parte de la obra para mantener tanto el precio total como las anualidades y los porcentajes de cofinanciación, dando respuesta al incremento de los precios, de acuerdo a la situación económica, así como se acordaba una nueva distribución de anualidades, quedando de la siguiente manera:

Anualidad	Aportación
2022	13.148,06 €
2023	273.425,83 €
2024	250.081,33 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Anualidad	Aportación
Total	536.655,22 €

Aprobada la Segunda Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia, para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA “LA TEJERA” PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA: FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de febrero de 2023, y suscrita con fecha 8 de septiembre de 2023, por el que se procedía a la actualización de las anualidades, quedando del siguiente modo:

Anualidad	Aportación
2023	13.148,06 €
2024	250.081,33 €
2025	273.425,83 €
Total	536.655,22 €

Celebrada reunión de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control con fecha de 2 de octubre de 2023; bajo la Presidencia de la Subdirectora adjunta de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D^a Patricia Silva Ojea, y con la asistencia de D^{ña}. María José de la Fuente Fombellida, por parte de la Diputación Provincial de Palencia, se acuerda la realización de un nuevo reajuste de anualidades, quedando de la siguiente forma:

ANUALIDADES	MITMA	J. CASTILLA Y LEON	AYUNTAMIENTO PALENCIA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	TOTAL
2024	605.078,278 €	240.031,51 €* *	242.031,51 €	121.015,76 €	1.210.157,56 €
2025	1.663.631,16 €	665.452,46 €	665.452,46 €	332.726,23 €	3.327.262,31 €
2026	414.566,15 €	165.826,46 €	165.826,46 €	82.913,23 €	829.132,30 €
TOTAL	2.683.276,09 €	1.073.310,43 €	1.073.310,43 €	536.655,22 €	5.366.552,17 €

Ratificado el acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control con fecha 2 de octubre de 2023, por el que se actualizan las anualidades, correspondiendo a la Diputación Provincial de Palencia los siguientes importes, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2023:

Anualidad	Aportación
2024	121.015,76 €
2025	332.726,23 €
2026	82.913,23 €
Total	536.655,22 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

Celebrada nueva reunión de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control con fecha de 11 de octubre de 2024, y una vez formalizado el contrato de obras, bajo la Presidencia de la Subdirectora adjunta de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D^a Patricia Silva Ojea, y con la asistencia de D^{ña}. María José de la Fuente Fombellida, por parte de la Diputación Provincial de Palencia, se acuerda la realización de un nuevo reajuste de anualidades, quedando de la siguiente forma:

ANUALIDADES	MITMA	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	TOTAL
2024	61.912,33 €	24.764,93 €	24.764,93 €	12.382,47 €	123.824,66 €
2025	1.225.063,64 €	490.025,46 €	490.025,46 €	245.012,73 €	2.450.127,29 €
2026	1.269.079,45 €	507.631,78 €	507.631,78 €	253.815,89 €	2.538.158,90 €
TOTAL	2.556.055,42 €	1.022.422,17 €	1.022.422,17 €	511.211,09 €	5.112.110,85 €

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial e Infraestructuras Medioambientales, por unanimidad, acuerda:

Primero. – Ratificar el acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control con fecha 11 de octubre de 2024, por el que se actualizan las anualidades, correspondiendo a la Diputación Provincial de Palencia los siguientes importes:

ANUALIDADES	DIPUTACIÓN PROVINCIAL
2024	12.382,47 €
2025	245.012,73 €
2026	253.815,89 €
TOTAL	511.211,09 €

Segundo. – Acordar la retención de crédito del 10% en concepto de exceso de medición, de acuerdo con el presupuesto de adjudicación, para la anualidad de 2027, por importe de cincuenta y un mil ciento veintiún mil euros con once céntimos (51.121,11 €).

NÚM. 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL PROGRAMA "CONVIVENCIAS EN LA NIEVE 2025" Y "SEMANA BLANCA ESCOLAR 2025".

Vista la propuesta del Servicio de Deportes y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Diputación en sesión de 13 de julio de 2023, acuerda, por unanimidad, aprobar el precio público de los distintos viajes del programa "Convivencias en la nieve 2024" y "Semana Blanca Escolar 2024", organizado por el Servicio de Deportes, que se detalla a continuación:

A.- CONVIVENCIAS EN LA NIEVE 2025



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

- Lote nº 1: Andorra (del 12 al 18 de enero): 50 plazas

El coste por plaza asciende a 790,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 39.500,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 4.000,00 €.

La cuota de inscripción que se propone es de 665 € por participante, siendo el total de ingresos de 33.250,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- Lote nº 2: Andorra (del 19 al 25 de enero): 100 plazas

El coste por plaza asciende a 790,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 79.000,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 8.000,00 €.

La cuota de inscripción que se propone es de 665 € por participante, siendo el total de ingresos de 66.500,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- Lote nº 3: Andorra (del 26 de enero al 1 de febrero): 50 plazas

El coste por plaza asciende a 790,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 39.500,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 4.000 €.

La cuota de inscripción que se propone es de 665 € por participante, siendo el total de ingresos de 33.250,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- Lote nº 4: Andorra (del 2 al 8 de febrero): 50 plazas

El coste por plaza asciende a 790,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 39.500,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 4.000,00 €.

La cuota de inscripción que se propone es de 665 € por participante, siendo el total de ingresos de 33.250,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- Lote nº 5: Andorra (del 9 al 15 de febrero): 50 plazas

El coste por plaza asciende a 790,00 €, debiéndose tener en cuenta que está exento de IVA. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 39.500,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 4.000,00 €.

La cuota de inscripción que se propone es de 665 € por participante, siendo el total de ingresos de 33.250,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

- Lote nº 6: Baqueira (del 26 de enero al 1 de febrero): 50 plazas

El coste por plaza asciende a 1.050,00 €, IVA incluido. En consecuencia, el gasto máximo previsto asciende a 52.500,00 €. Conforme a los precios de años anteriores, el coste del autocar ascenderá a 4.000,00 €.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

La cuota de inscripción que se propone es de 720 € por participante, siendo el total de ingresos de 36.000,00 en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

En todos los casos, los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10% y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por alguna de las siguientes causas, siempre que se acredite que hayan surgido con posterioridad al pago e impidan realizar totalmente la actividad:

- a)- enfermedad o lesión del solicitante
- b)- obligaciones laborales del solicitante
- c)- fallecimiento de un familiar (hasta 2º grado por afinidad o consanguinidad)

Si la solicitud de devolución de la cuota, siempre atendiendo a las causas anteriores, se presenta con menos de 5 días de antelación a la salida del viaje, solo se devolverá el 50 % de la cuota abonada.

Si el cónyuge, pareja de hecho registrada, ascendiente o descendiente del solicitante, hubiera abonado asimismo la cuota para el viaje, también se le devolverá con las mismas condiciones que al afectado.

B.- SEMANA BLANCA ESCOLAR 2025

Se trata de cinco días de esquí en la Estación de Astún con alojamiento en Jaca, incluyendo el desplazamiento, alojamiento con pensión completa, forfait, alquiler de material, cursos y seguro de accidentes. Se convocarán 200 plazas para marzo de 2025 (100 plazas del 9 al 14 de marzo, y otras 100 del 16 al 21 del mismo mes).

El coste por plaza asciende, impuestos incluidos, a 445,00 €, debiéndose sumar el precio total del transporte que supone, conforme a precios de años anteriores, 12.400,00 €. En consecuencia, asciende el coste total a 101.400,00 € (507,00 € por plaza).

La cuota de inscripción que se propone es de 295 € por participante, siendo el total de ingresos previsto de 59.000,00 €, en caso de que se cubran todas las plazas convocadas.

Se reservarán entre todos los inscritos 5 plazas para menores en situación o riesgo de exclusión social a instancias de los servicios sociales provinciales. **Estas plazas, si fueran ocupadas, recibirán una bonificación del 95 % de la cuota.**

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10% y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente. Esta bonificación no se acumulará a la de los menores en situación o riesgo de exclusión social.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por alguna de las siguientes causas, siempre que se acredite que hayan surgido con posterioridad al pago e impidan realizar totalmente la actividad:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F514B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18101DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

a)- enfermedad o lesión del solicitante

b)- fallecimiento de un familiar (hasta 2º grado por afinidad o consanguinidad)

Si la solicitud de devolución de la cuota, siempre atendiendo a las causas anteriores, se presenta con menos de 5 días de antelación a la salida del viaje, solo se devolverá el 50 % de la cuota abonada.

En ambos programas, a la hora de establecer las presentes cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, que este programa proporciona a los participantes, así como que el fomento de la práctica deportiva de distintas modalidades es una de los principales objetivos del Servicio de Deportes de Diputación.

Asimismo, la Diputación se reserva el derecho a suspender aquel viaje que no alcance el 60 % de las plazas convocadas, o en el que concurran causas de fuerza mayor que obliguen a ello. En estos casos, se devolverá el importe íntegro de la cuota.

NÚM.16.- PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Con fecha 1 de noviembre de 2020, la Diputación Provincial de Palencia formalizó el contrato administrativo de servicios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Palencia con la UTE SAD DIPUTACION DE PALENCIA (CLECE, S.A. – ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.), con NIF: U47805676 con un plazo de duración inicial de dos años, periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2022 (Expte. 2019/62C)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con la cláusula 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con el apartado E del Cuadro de Características Particulares, que preveía que el contrato podría prorrogarse por dos años más, hasta un máximo de cuatro años de duración, prórrogas incluidas, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación, de fecha 12 de septiembre de 2022, se prorroga el mencionado contrato por el plazo de dos años, periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2024, en las mismas condiciones vigentes.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 10 de junio de 2024 se aprueba el expediente para la adjudicación del nuevo contrato, tramitado al número 2024/18C, el cual se encuentra en fase previa de adjudicación, habiéndose requerido al licitador con mejor oferta para que presente la documentación referida en el art 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerimiento que es efectuado con fecha de notificación 30 de septiembre de 2024.

Ante la imposibilidad de que el nuevo contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Palencia se haya formalizado antes del vencimiento del actualmente vigente (31-10-2024), por el Coordinador de Servicios Sociales, en informe de fecha 8 de octubre de 2024, se ha



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

solicitado la prórroga de este último justificada en la existencia de razones de interés público para no interrumpir la prestación, dado que se presta un servicio esencial a más de 1.500 usuarios. La solicitud propone la tramitación de la prórroga conforme al art 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por un período de dos meses, comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024.

La cláusula 3.11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el apartado M del Cuadro de Características particulares, prevé que no se realizará revisión de precios en el caso de prorrogarse el contrato, por lo que el importe a percibir por el adjudicatario durante el periodo de prórroga será el que corresponda en proporción al tiempo prorrogado.

De conformidad con lo previsto en el apartado H2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la prescripción 2.1.C del pliego de prescripciones técnicas y la cláusula 3.1 del pliego de cláusulas administrativas, en el supuesto de prorrogarse el contrato, el adjudicatario pondrá a disposición de la Diputación las ayudas técnicas y mejoras ofertadas que correspondan en proporción al plazo prorrogado.

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno de la Diputación al haberse delegado dicha competencia por acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de julio de 2023, previo dictamen de la Comisión informativa, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 33.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de octubre de 2024, que cuenta con el examinado y conforme de la Secretaría General y con el intervenido y conforme de la Intervención General de fondos.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Prorrogar por el plazo de dos meses, periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, el contrato del Servicio de ayuda a domicilio en la Provincia de Palencia, suscrito con la UTE SAD DIPUTACIÓN DE PALENCIA, con NIF: U47805676 en las condiciones actualmente vigentes, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y sin modificar las restantes condiciones del contrato; todo ello sin perjuicio de que, en el momento en el que se formalice el nuevo contrato, dicha prórroga quede sin efecto.

Durante el periodo de prórroga, el adjudicatario pondrá a disposición de la Diputación las ayudas técnicas y mejoras ofertadas que correspondan en proporción al plazo prorrogado.

Segundo. - Disponer el gasto por importe de 1.328.592,41 € (IVA 4% incluido) que se hará efectivo con cargo a los Presupuestos de esta Diputación para el ejercicio 2024, conforme a la siguiente distribución:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA 4% incluido)
2024	43.23102.22709.102	1.328.592,41 €

Tratándose de un contrato de servicios por precio unitario, no pudiéndose establecer con exactitud el número total de horas que será necesario ejecutar, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, ésta podrá encomendar al adjudicatario la realización de un número de horas inferior o superior a las estimadas inicialmente hasta agotar la cuantía indicada en el presupuesto máximo.

Solo se abonarán los servicios efectivamente prestados por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que la Administración quede obligada a solicitar una determinada cuantía de servicios ni a la ejecución total del gasto.

Tercero. - Que se notifique la presente al adjudicatario y dese traslado a la Intervención de Fondos Provinciales, y al responsable del contrato.

NÚM. 17.- PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN EXPEDIENTE DE FINCA DE "AVENIDA DE LAS SALINAS S.L."

Mediante escritura de compraventa autorizada por el Notario de Palencia Julio Herrero Ruiz el 16 de febrero de 2006, la Diputación Provincial de Palencia vendió a "HABITAT INMOBILIARIO 2, S. COOP", con CIF F-34221499, el pleno dominio de las fincas registrales REFERENCIA CATASTRAL: 4505701UM7540N0001YB, 4604301UM7540S0001MT Y 4604302UM7540S0001OT (Registro de la Propiedad de Palencia nº1), incluidas en el ámbito del PERI "San Telmo", municipio de Palencia, con condición resolutoria expresa que garantizaba el cumplimiento de las obligaciones que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la enajenación, el cual figura incorporado a la escritura.

Se ha solicitado por D. Ramón Polvorosa Mies, como persona autorizada por D. Oscar Herrero Mancebo NIF: 12762339F, apoderada de la Sociedad AVENIDA LAS SALINAS SL, B34266072 certificado para excluir en el Registro de la Propiedad la referida condición resolutoria, que afecta a fincas que ha adquirido y que son el resultado del proceso de transformación urbanística y edificatoria llevado a cabo en dichos terrenos.

REF CATASTRAL: 4604603UM7540S0060DM Calle Jardines nº 72 ático según consta en la nota registral aportada por el solicitante.

La referida condición resolutoria se encuentra redactada en los siguientes términos:

"De PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL. CONDICION RESOLUTORIA: El contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancia de la Diputación Provincial de Palencia en caso de incumplimiento de cualesquiera de las siguientes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

obligaciones: 1) Destinar las parcelas a la construcción de viviendas Protegidas y/o usos comerciales, según el desglose que figura en la propuesta, haciendo constar dicho extremo en la escritura y en el Registro de la Propiedad. 2) Deberá realizar, a su costa, la urbanización de las parcelas, conforme a lo establecido en el Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Palencia a solicitud de la Diputación, en sesión de la Comisión de Gobierno de 19 de diciembre de 2002, y sufragar las acometidas y redes de servicios, e incluso el desvío de redes existentes. A tal fin, la Diputación entregará un ejemplar del Proyecto al adjudicatario. El adjudicatario deberá justificar el cumplimiento de los plazos de inicio y final de las obras de urbanización incluidos en su oferta o en su defecto los establecidos por el Pliego, que son: iniciar las obras antes de los tres meses siguientes a la fecha de formalización de la escritura de venta; la terminación de las obras deberá tener lugar antes de los seis meses de su iniciación como máximo, salvo que su ejecución sea simultánea a la edificación, debiendo presentarse al término de dicho plazo en la Diputación copia diligenciada del acta de recepción expedida por el Ayuntamiento de Palencia. A los efectos de facilitar las tareas de información y control, se deberá permitir el acceso a la obra al personal que con tal fin comisione la Diputación Provincial. 3) El adjudicatario deberá justificar el cumplimiento de los plazos de solicitud de licencia, inicio, final de las obras y adjudicación de las viviendas incluidos en su oferta o en su defecto los establecidos en el Pliego, que son: haber solicitado la oportuna licencia de obras acompañada de los proyectos de edificación completos y suficientes para tal fin en el plazo de seis meses contados desde la firma de la escritura de venta; e iniciar las obras antes de los tres meses siguientes a la fecha de la concesión de la licencia, salvo razones justificadas. La terminación de las viviendas deberá tener lugar en todos los casos antes de los treinta meses de su iniciación. Se conoce a favor de la Diputación Provincial de Palencia el derecho a la retroventa del suelo, en caso de incumplimiento. Esta retroventa por resolución contractual alcanzará al suelo vendido, y en su caso, a las obras de urbanización y edificaciones que se hubieran construido.”

Visto lo dispuesto en el **artículo 82** de la Ley Hipotecaria y demás preceptos concordantes, así como **el informe emitido por el Servicio de Arquitectura**, y de conformidad con el informe de Secretaría, la Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda autorizar la cancelación de las inscripciones registrales de la condición resolutoria que ha quedado reflejada anteriormente.

NÚM. 18.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO-OPERACIÓN DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA, A LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN

Examinado el expediente tramitado a instancia del **AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA**, de esta provincia, relativo a la solicitud de concesión de un préstamo con cargo a la **Caja Provincial de Cooperación Municipal** que ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación el día 10 de octubre de 2024, según el siguiente detalle:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

- Modalidad: **Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)**
- Destino: **Atender necesidades transitorias de Tesorería**
- Importe: **300.000,00 euros.**

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Palencia núm. 7 de fecha 16 de enero de 2023.

Considerando que el destino del préstamo, atender necesidades transitorias de tesorería, se encuentra incluido en el supuesto previsto en el art. 1º, apartado f), del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, que establece *“Atender necesidades transitorias de tesorería, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Texto Refundido de las Haciendas Locales”*.

Considerando que el expediente está tramitado correctamente y se ajusta a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

Considerando que, según ha informado el Departamento de Intervención, el referido Ayuntamiento no tiene ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM18I01QG), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, por unanimidad, acuerda:

“Conceder al Ayuntamiento de Grijota un préstamo en las siguientes condiciones:

- Importe: 300.000,00 euros.
- Modalidad: Operación de Crédito a Corto Plazo (Operación de Tesorería)
- Destino: Atender necesidades transitorias de Tesorería
- Consolidación del préstamo: El préstamo se abonará una vez suscrito el contrato, si bien, se consolidará una vez que la Entidad Local haya dispuesto del total de la cantidad concedida
- Plazo y cuota de amortización: el plazo de amortización será de un año (1 año) y en la cuota anual se incluirán la amortización y los gastos financieros.
- Cómputo del plazo de amortización: El plazo de amortización comenzará a computarse a partir del momento en que el préstamo se consolide, de tal forma que el vencimiento de la anualidad coincidirá con el día y mes en que se haya consolidado la operación
- Prohibición de renovación: En ningún caso, se podrá renovar la operación de Tesorería, una vez transcurrido el año de duración de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **5F5I4B3X2M6W6G3D0UQT**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12542/2024

Código Documento
SEC18I01DF

Fecha del Documento
25-10-24 09:52

El préstamo devengará un gasto anual financiero de "2,970" por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal."

NÚM. 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y doce minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la adjunta a Secretaría Accidental que doy fe.